

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

ORDEN ACC/276/2022, de 19 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de los grupos de acción local de la pesca (GALP) en el marco del desarrollo local participativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) 2021-2027, se establece el contenido mínimo de las estrategias de desarrollo local participativo y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la preparación de estrategias de desarrollo local.

El Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y la normativa financiera para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad de Interior y el instrumento de apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC). En el artículo 31 y siguientes establece las bases del desarrollo local participativo y configura los grupos de acción local de la pesca (en adelante, GALP) como los instrumentos para su implementación. Este desarrollo local participativo debe llevarse a cabo a través de estrategias de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP) multisectoriales y basadas en zonas geográficas, cuyos criterios de selección figuran en esta Orden.

El RDC fija los elementos básicos que deben contener EDLP y su selección y establece que los GALP son los encargados de concebir y llevar a la práctica las EDLP. A tal efecto, este Reglamento define las condiciones básicas que deben cumplir y las ayudas que incluirá el desarrollo local participativo auxiliados mediante el Reglamento (UE) núm. 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA). En el capítulo IV, prioridad 3, del FEMPA se establecen las condiciones de desarrollo local participativo para posibilitar una economía azul sostenible en las zonas costeras y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas

El artículo 34.1.a) del Reglamento 2021/1060 establece que la ayuda de los FEMPA en el desarrollo local participativo incluirá los gastos de la ayuda preparatoria, incluido el desarrollo de capacidades. Esta ayuda será admisible con independencia de que la EDLP se seleccione posteriormente para su financiación o no.

La Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 29 de noviembre de 2022 aprueba el Programa operativo español (en adelante PO) del FEMPA para el período 2021-2027.

Las estrategias de desarrollo local participativo previstas en esta Orden se programarán, aplicarán y financiarán mediante el PO del FEMPA y preverán el período 2023-2029.

A tal efecto, es necesario convocar el proceso de selección de los GALP, que tendrá lugar en dos fases: en la primera se realizará una selección provisional de entidades candidatas y la aprobación de la ayuda preparatoria y en la segunda se presentarán y se aprobarán las estrategias de desarrollo local y la aprobación definitiva de los GALP, en aplicación del citado marco normativo.

En el marco de esta Orden, también se publican las bases reguladoras de las ayudas para la preparación de las estrategias de desarrollo local. La tramitación de estas ayudas se adapta a lo que establece el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

En consecuencia, una vez valorada la necesidad de iniciar el proceso de selección de los GALP y de la aprobación del contenido mínimo de las estrategias de desarrollo local que deben llevar a cabo y la necesidad de apoyar económicamente la preparación de las mencionadas estrategias, de acuerdo con los artículos 92 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Ordeno:

CVE-DOGC-B-22354103-2022

Artículo 1

Establecer los criterios de selección del territorio donde llevar a cabo el desarrollo local participativo en Cataluña en el marco del FEMPA, que constan en el anexo 1 de esta Orden.

Artículo 2

Convocar el procedimiento de selección de los GALP en Cataluña en el marco del FEMPA y establecer las normas para su presentación, de acuerdo con el anexo 2 de esta Orden.

Artículo 3

Establecer los objetivos, contenido mínimo y criterios de selección de las estrategias de desarrollo local participativo en Cataluña en el marco del FEMPA, de acuerdo con el anexo 2 de esta Orden.

Artículo 4

Establecer el contenido mínimo de los convenios de colaboración entre el DACC y los GALP seleccionados, de acuerdo con el anexo 3 de esta Orden.

Artículo 5

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la preparación de EDLP para los GALP candidatos que hayan superado la fase 1 del proceso de selección, que constan en el anexo 4 de esta Orden.

Artículo 6

Aprobar el procedimiento de participación por medios telemáticos en la convocatoria pública de las ayudas reguladas en las bases reguladoras aprobadas en el artículo 5, que consta en el anexo 5 de esta Orden.

Disposición adicional

Estas ayudas cofinanciadas con el FEMOPA se tramitan de acuerdo con las funciones atribuidas como Organismo Intermedio de Gestión de las ayudas FEMPA a la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible (DGPMPs) y a la Dirección de Servicios del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC), respectivamente.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 19 de diciembre de 2022

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

Anexo 1

Criterios de selección del territorio donde llevar a cabo el desarrollo local participativo en Cataluña en el marco del FEMPA

1. Ámbito territorial elegible de los GALP

El territorio de actuación de cada GALP se delimitará por términos o zonas municipales previstos en el punto 3 de este anexo y deberá cumplir con las condiciones de población y representación del sector pesquero y acuícola que aseguren una masa crítica suficiente; será necesario justificar la homogeneidad, continuidad y cohesión territorial costera.

En todo caso podrán formar parte:

- los municipios con actividad relacionada con la pesca y/o la acuicultura de menos de 100.000 habitantes,
- los municipios con actividad pesquera de más de 100.000 habitantes que por coherencia funcional en sentido geográfico, económico, social y cultural sean necesarios en la zona; en este caso, a efectos de los criterios de valoración de esta Orden, se preverá una población máxima de 100.000+10% población real menos 100.000,
- los municipios costeros menores de 100.000 habitantes con potencial de desarrollo de la economía azul.

Ningún municipio puede estar englobado en más de una estrategia de desarrollo local seleccionada al amparo de esta Orden.

2. Dimensión mínima y máxima de los territorios GALP

Sin perjuicio de la facultad de los grupos de determinar el territorio de la EDLP, se establece como requisito que el territorio englobe al menos a tres municipios, que la distancia máxima entre el límite norte del municipio más al norte y el límite sur del municipio más al sur incorporados en el territorio de la EDLP y medidos de acuerdo con la línea de base prevista en el punto 6 de este anexo no supere los 130 km y que la población global del territorio de la EDLP, teniendo en cuenta la población prevista en el punto 4 de este anexo, sea inferior a 500.000 habitantes.

Se establece como requisito una representación significativa del sector de la pesca, de modo que el territorio comprenda, al menos, tres cofradías de pescadores y dos lonjas pesqueras y al menos el 10% de la flota catalana.

3. Municipios e indicadores para la ponderación de los criterios de selección y valoración de los territorios

Los municipios que pueden integrarse en las candidaturas GALP son los siguientes.

Municipio	Comarca
Armentera, L'	Alt Empordà
Cadaqués	Alt Empordà
Castelló d'Empúries	Alt Empordà
Colera	Alt Empordà
Escala, L'	Alt Empordà
Llançà	Alt Empordà
Port de la Selva, El	Alt Empordà
Portbou	Alt Empordà

CVE-DOGC-B-22354103-2022

Riumors	Alt Empordà
Roses	Alt Empordà
Sant Pere Pescador	Alt Empordà
Torroella de Fluvià	Alt Empordà
Vilamacolum	Alt Empordà
Cambrils	Baix Camp
Mont-roig del Camp	Baix Camp
Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant	Baix Camp
Aldea, L'	Baix Ebre
Ametlla de Mar, L'	Baix Ebre
Ampolla, L'	Baix Ebre
Deltebre	Baix Ebre
Perelló, El	Baix Ebre
Tortosa	Baix Ebre
Begur	Baix Empordà
Calonge i Sant Antoni	Baix Empordà
Castell-Platja d'Aro	Baix Empordà
Mont-ras	Baix Empordà
Palafrugell	Baix Empordà
Palamós	Baix Empordà
Pals	Baix Empordà
Sant Feliu de Guíxols	Baix Empordà
Santa Cristina d'Aro	Baix Empordà
Torroella de Montgrí (L'Estartit)	Baix Empordà
Castelldefels	Baix Llobregat
Gavà	Baix Llobregat
Prat de Llobregat, El	Baix Llobregat
Viladecans	Baix Llobregat
Badalona	Barcelonès
Barcelona	Barcelonès

CVE-DOGC-B-22354103-2022

Sant Adrià de Besòs	Barcelonès
Cubelles	Garraf
Sant Pere de Ribes	Garraf
Sitges	Garraf
Vilanova i la Geltrú	Garraf
Arenys de Mar	Maresme
Cabrera de Mar	Maresme
Caldes d'Estrac	Maresme
Calella	Maresme
Canet de Mar	Maresme
Malgrat de Mar	Maresme
Masnou, El	Maresme
Mataró	Maresme
Montgat	Maresme
Pineda de Mar	Maresme
Premià de Mar	Maresme
Sant Andreu de Llavaneres	Maresme
Sant Pol de Mar	Maresme
Sant Vicenç de Montalt	Maresme
Santa Susanna	Maresme
Vilassar de Mar	Maresme
Alcanar (Les Cases d'Alcanar)	Montsià
Amposta	Montsià
La Ràpita	Montsià
Sant Jaume d'Enveja	Montsià
Blanes	Selva
Lloret de Mar	Selva
Tossa de Mar	Selva
Altafulla	Tarragonès
Creixell	Tarragonès

CVE-DOGC-B-22354103-2022

Roda de Berà	Tarragonès
Salou	Tarragonès
Tarragona	Tarragonès
Torredembarra	Tarragonès
Vila-seca	Tarragonès
Calafell	Baix Penedès
Cunit	Baix Penedès

4. Indicadores municipales

A=Superficie (km²) (IDESCAT 2021), B=Población (IDESCAT 2021), C=Población a efectos de esta Orden, D=Capturas lonja (toneladas) (IDESCAT 2021), E=Importe primera venta pesca (millones de euros) (IDESCAT 2021), F=CP (DGPMPs 2021), G=Lonja pesquera (DGPMPs 2021), H=Flota (DGPMPs 2021), I=Instalaciones acuícolas (DGPMPs 2021), J=Producción acuícola (toneladas) (DGPMPs 2021), K=Importe primera venta acuicultura (millones de euros)(DGPMPs 2021)

Municipio	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Armentera, L'	6	998	998								
Cadaqués	26	2.820	2.820			1		5			
Castelló d'Empúries	42	11.154	11.154								
Colera	24	462	462								
Escala, L'	16	10.497	10.497	1155,7	1,6	1	SÍ	15			
Llançà	28	4.842	4.842	437,2	4,3	1	SÍ	15			
Port de la Selva, El	42	1.010	1.010	98,7	1,1	1	SÍ	13			
Portbou	9	1.095	1.095								
Riumors	7	244	244								
Roses	46	19.921	19.921	872,7	7,9	1	SÍ	44	2	107,10	0,96
Sant Pere Pescador	18	2.083	2.083								
Torroella de Fluvià	17	726	726								
Vilamacolum	6	371	371								
Cambrils	35	35.064	35.064	1050,4	4	1	SÍ	22			
Mont-roig del Camp	63	12.689	12.689								

CVE-DOGC-B-22354103-2022

Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant	103	6.645	6.645										
Aldea, L'	35	4.160	4.160										
Ametlla de Mar, L'	67	7.131	7.131	1135,6	6,7	1	SÍ	44	2	3.977,19	44,15		
Ampolla, L'	36	3.444	3.444	185	1,1	1	SÍ	14					
Deltebre	107	11.539	11.539	304,4	2,1	1	SÍ	26	81	1.070,14	2,14		
Perelló, El	101	2.846	2.846										
Tortosa	219	33.572	33.572										
Begur	21	4.039	4.039										
Calonge i Sant Antoni	34	11.484	11.484										
Castell-Platja d'Aro	22	11.455	11.455										
Mont-ras	12	1.672	1.672										
Palafrugell	27	23.046	23.046										
Palamós	14	18.196	18.196	1507,2	9,4	1	SÍ	46					
Pals	26	2.516	2.516										
Sant Feliu de Guíxols	16	22.210	22.210	850,6	1,9	1	SÍ	16					
Santa Cristina d'Aro	68	5.408	5.408										
Torroella de Montgrí (L'Estartit)	66	12.023	12.023			1	SÍ	13					
Castelldefels	13	67.226	67.226										
Gavà	31	46.931	46.931										
Prat de Llobregat, El	31	65.532	65.532										
Viladecans	20	66.707	66.707										
Badalona	21	223.006	112.301	7,1	0,1	1	SÍ	10					
Barcelona	101	1.636.732	253.673	2166,6	7,1	1	SÍ	24					
Sant Adrià de Besòs	4	37.283	37.283										
Cubelles	13	16.051	16.051										
Sant Pere de Ribes	41	31.525	31.525										
Sitges	44	30.217	30.217			1		5					
Vilanova i la Geltrú	34	67.458	67.458	2283,3	9,4	1	SÍ	61					
Arenys de Mar	7	15.942	15.942	1333,7	6,2	1	SÍ	59					
Cabrera de Mar	9	4.787	4.787										

CVE-DOGC-B-22354103-2022

Caldes d'Estrac	1	3.097	3.097																
Calella	8	19.236	19.236				1												
Canet de Mar	6	14.810	14.810																
Malgrat de Mar	9	18.950	18.950				1												
Masnou, El	3	23.848	23.848				1		7										
Mataró	23	129.120	102.912				1		8										
Montgat	3	12.260	12.260																
Pineda de Mar	11	27.974	27.974				1												
Premià de Mar	2	28.523	28.523																
Sant Andreu de Llavaneres	12	11.150	11.150																
Sant Pol de Mar	8	5.538	5.538				1												
Sant Vicenç de Montalt	8	6.523	6.523																
Santa Susanna	13	3.650	3.650																
Vilassar de Mar	4	20.936	20.936																
Alcanar (Les Cases de Alcanar)	47	9.579	9.579	172,1	1	1	SÍ	11	1					30,00				0,03	
Amposta	138	21.317	21.317																
La Ràpita	54	14.931	14.931	2382	13,5	2	SÍ	92	93					2.469,23				2,96	
Sant Jaume d'Enveja	61	3.552	3.552																
Blanes	18	40.274	40.274	2022,9	8,6	1	SÍ	44											
Lloret de Mar	49	38.402	38.402				1		4										
Tossa de Mar	39	5.930	5.930				1												
Altafulla	7	5.512	5.512																
Creixell	10	3.912	3.912																
Roda de Berà	17	7.127	7.127																
Salou	15	28.512	28.512																
Tarragona	58	135.436	103.544	2.090	9,8	1	SÍ	38	1					0,05					
Torredembarra	9	17.057	17.057	24,9	0,2	1	SÍ	4											
Vila-seca	22	22.522	22.522																1
Calafell	20,38	28.463	28.463				1		3										
Cunit	9,74	14.081	14.081																

5. Indicadores comarcales

A=Población (IDESCAT 2021), B=Superficie km² (IDESCAT 2021), C=Densidad (habitantes/km²) (IDESCAT 2021), D=Paro total (IDESCAT 2021), E=Población jóvenes 16-44 año (IDESCAT 2021), F=Población mujeres 16-64 años (IDESCAT 2021), G=Población total 16-64 años (IDESCAT 2021), H=Paro jóvenes 16-39 años (IDESCAT 2021), I=Paro mujeres Total (IDESCAT 2021), J=En paro agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (01, 02, 03) (IDESCAT 2021), K=Empleo economía azul (ocupados por sector economía azul - estadística economía azul 2021 DGPMPs), L=ha PEIN (IDESCAT 2021)

Comarca	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
Barcelonès	2.280.967	146	15.650	124.295	871.780	757.084	1.487.446	43.728	67.637	541	28.660	2071,77
Garraf	154.264	185	833	9.307	51.812	49.897	99.960	2.794	5.295	102	888	8373,14
Alt Empordà	143.762	1.358	106	8.423	49.462	44.001	89.669	3.014	4.659	399	2.070	49789,53
Baix Empordà	137.268	702	196	6.947	46.148	42.697	86.807	2.276	3.792	232	2.371	26542,11
Maresme	459.625	399	1.153	26.948	157.244	146.059	293.735	8.087	15.283	508	3.822	10317,95
Selva	175.702	995	177	10.855	61.954	54.739	113.084	3.633	6.110	236	2.795	23005,58
Baix Ebre	78.721	1.003	79	4.709	26.582	23.530	49.012	1.614	2.536	468	615	38263,31
Montsià	68.397	735	93	4.251	23.923	21.331	44.121	1.488	2.431	393	349	29356,64
Baix Camp	195.098	697	280	13.232	69.353	63.031	125.812	4.751	7.638	548	687	21795,22
Tarragonès	262.001	319	820	16.585	98.237	85.926	173.587	6.164	9.595	351	2.949	2580,39
Baix Penedès	110.439	296	373	8.687	37.892	34.932	69.997	2.868	4.983	175	226	9188,48
Baix Llobregat	833.312	486	1.715	43.857	292.915	270.092	539.867	14.367	25.122	252	1.322	14265,78

6. Líneas base

La distancia máxima prevista en el punto 2 de este anexo se efectuará de oficio atendiendo a la línea base <https://agricultura.gencat.cat/ca/serveis/cartografia-sig/bases-cartografiques/pesca-maritima-proteccion-litoral/linia-base-catalunya/> a escala 1:5 000, a partir de la intersección del límite norte de término municipal situado más al norte del GALP propuesto y el límite sur del límite de término del municipio situado más al sur y utilizando herramientas CAD o herramientas SIG.



Anexo 2

Procedimiento de selección de los GALP en Cataluña en el marco del FEMPA

Objetivos y estrategias de desarrollo local participativo en Cataluña en el marco del FEMPA

1. Objeto

Regular el procedimiento de selección en Cataluña de los grupos de acción local de la pesca (GALP) en el marco del Reglamento RDC, del Reglamento FEMPA y del Programa operativo español del FEMPA para el período 2021-2027.

El proceso de selección se llevará a cabo en dos fases: en la primera fase se realizará una selección de entidades candidatas a constituir GALP; en la segunda, se presentarán y aprobarán las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) y se realizará la selección definitiva del GALP.

Para poder disponer de masa crítica suficiente de posibles beneficiarios y poder elegir así los proyectos más adecuados para desarrollar las estrategias locales, el número de GALP seleccionados en función de los criterios señalados en el punto 3 de este anexo no será superior a cinco.

2. Requisitos de las candidaturas para constituir GALP

Pueden ser candidatas a constituir GALP y elaborar las EDLP todas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad asociativa sin ánimo de lucro constituida de acuerdo con la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y constar inscrita en el registro correspondiente antes de finalizar el plazo de presentación licitudes.
- b) Ser un GALP existente en el período de programación FEMP 2014-2020 o una asociación de nueva creación. En el caso de GALP existentes podrán modificar la estructura y ámbito territorial vigente para adaptarla al nuevo período FEMPA.

CVE-DOGC-B-22354103-2022

c) Debe comprometerse a elaborar una EDLP.

d) Deberán garantizar una composición socioeconómica de la zona mediante una representación de las principales partes interesadas, entre ellas el sector privado, el sector público y la sociedad civil, en la que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones por sí solo. Los GALP tendrán que prever, tanto en la constitución como a lo largo de todo el período de ejecución de la EDLP, la posibilidad de incorporar todas aquellas entidades con implantación local que, reuniendo los requisitos exigidos para adquirir la condición de asociados, soliciten su incorporación.

e) Deberán acreditar, mediante cartas de apoyo a la candidatura, el apoyo del sector público local (ayuntamientos, consejos comarcales, etc.).

Los ayuntamientos y consejos comarcales sólo podrán apoyar una candidatura de GALP.

Las diputaciones, federaciones de cofradías y otras entidades asociativas de carácter supramunicipal podrán apoyar a más de una candidatura de GALP.

f) Deberán garantizar una representación significativa de los sectores de la pesca y la acuicultura y contar con el apoyo y compromiso firmado, mediante cartas de apoyo a la candidatura, de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero y acuícola de la zona.

g) La presidencia del GALP recaerá en un miembro de la junta directiva representante del sector pesquero extractivo.

h) Presentar una propuesta de zona GALP que cumpla con los requisitos previstos en el punto 2 del anexo 1.

3. Criterios de valoración de las candidaturas GALP

3.1. Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de selección, basados en indicadores vinculados a la geografía del territorio, a los aspectos sociales de la comunidad costera, al peso del sector pesquero y acuícola, al potencial de la economía azul y al apoyo de los agentes locales a la candidatura.

3.2. Los valores estadísticos para la ponderación de los criterios de valoración serán los previstos en el punto 4 y 5 del anexo 1.

3.3 Para superar el proceso de selección, los candidatos deben obtener un mínimo de 45 puntos en esta fase, sobre un total 175 puntos, teniendo en cuenta los criterios que se describen a continuación:

a) Número de municipios: a más municipios mayor puntuación. Máximo 5 puntos.

b) Superficie de los municipios: a mayor superficie mayor puntuación. Máximo 5 puntos.

c) Capturas lonja pesquera: cuantas más capturas más puntuación. Máximo 20 puntos.

d) Importe primera venta de pesca: a mayor recaudación mayor puntuación. Máximo 10 puntos.

e) Número de lonjas: cuantas más lonjas más puntuación. Máximo 20 puntos.

f) Número de embarcaciones pesqueras de lista 3ª: a más embarcaciones mayor puntuación. Máximo 30 puntos.

g) Número de instalaciones acuícolas: a más instalaciones mayor puntuación. Máximo 5 puntos.

h) Producción acuícola: a mayor producción de productos acuícolas mayor puntuación. Máximo 5 puntos.

i) Importe primera venta de acuicultura: a mayor recaudación mayor puntuación. Máximo 5 puntos.

j) Densidad población (habitantes/km²): a menor densidad más puntuación. Máximo 20 puntos.

k) Renta familiar disponible bruta (RFDB) per cápita: a menor RFDB por población mayor puntuación. Máximo 5 puntos.

l) % paro total respecto a la población total (entre 16 y 64 años): cuanto más % de paro más puntuación. Máximo 5 puntos.

m) % paro juvenil (entre 16-39 años) respecto a la población de jóvenes (entre 16 y 44 años): cuanto más % de paro más puntuación. Máximo 5 puntos.

CVE-DOGC-B-22354103-2022

- n) % paro mujeres (entre 16-64 años) respecto a la población de jóvenes (entre 16 y 64 años): cuanto más % de paro más puntuación. Máximo 5 puntos.
- o) % paro del sector primario respecto al paro total: cuanto más % de paro más puntuación. Máximo 5 puntos.
- p) Ocupación en economía azul: a mayor empleo mayor puntuación. Máximo 20 puntos.
- 3.4 La fórmula para calcular los criterios de valoración será la indicada en el anexo 6.

4. Presentación de las solicitudes

4.1. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección de candidaturas se inicia el día siguiente al de la publicación de esta Orden y finaliza el 13 de febrero de 2023.

4.2. La solicitud para participar en el proceso de selección de candidaturas y solicitar la ayuda para preparar EDLP se realizará por medios telemáticos desde la página web <http://seu.gencat.cat/>, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 2 del anexo 5. Las solicitudes presentadas en forma distinta a la establecida en este apartado se tendrán por no presentadas. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria no se admitirán a trámite.

4.3. Las entidades deben adjuntar a las solicitudes la documentación que se relaciona a continuación. Sin embargo, no será necesario presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente a cualquier administración y de la que no hayan variado los datos y continúen vigentes. En este caso, cuando se inicie el procedimiento administrativo en una oficina del DACC diferente a aquella donde se presentó la documentación, deberá indicarse en el impreso de solicitud en qué procedimiento, año, unidad del DACC o administración se va aportar la documentación requerida.

- a) Denominación
- b) Domicilio social
- c) Forma jurídica y fecha de constitución
- d) Ámbito geográfico de actuación
- e) Relación de socios públicos y privados en activo, con la indicación de denominación, sector de actividad, NIF, domicilio social y ámbito territorial, tipo de entidad, fecha de adhesión de cada socio...
- f) Certificación de la composición de la junta directiva, en caso de que ya esté constituida. Cargos, nombres, entidad que representan y sector al que pertenecen

4.4. A la solicitud, se adjuntará la siguiente documentación complementaria:

- a) Copia de las escrituras públicas o de los estatutos registrados de la entidad solicitante
- b) Certificado actualizado de inscripción en el registro administrativo correspondiente
- c) Cartas de apoyo firmadas por los representantes de la comunidad local (pesquera y acuícola, Administración local y otros sectores/agentes locales) para formar el partenariado para aplicar la EDLP
- d) Memoria justificativa de la capacidad de la entidad solicitante para elaborar y poner en práctica una EDLP que incluya la documentación que acredite los requisitos para la creación del GALP (descripción de la representatividad de los sectores y su equilibrio socioeconómico en el territorio, acreditación de la capacidad administrativa y financiera) y la delimitación del territorio de actuación propuesto

5. Comité de selección

5.1. Las candidaturas que se presenten al amparo de esta Orden serán seleccionadas de acuerdo con el procedimiento y criterios establecidos en el anexo 2 y 1 respectivamente, por un comité de selección formado por la persona titular de la Subdirección General de Pesca y Acuicultura, la persona titular del Servicio de Recursos Marinos y la persona responsable de Acuicultura y Oceanografía. En caso de ausencia de alguno de los miembros de la comisión mencionada, serán suplentes el director o directora gerente de la Escuela de Capacitación Náuticopesquera de Cataluña, la persona titular del Servicio de Control y Acción Marítimos y la persona responsable de Organizaciones Sectoriales y de la Flota Pesquera.

5.2. En caso de que uno de los candidatos sea un grupo de acción local (GAL) seleccionado para gestionar el

CVE-DOGC-B-22354103-2022

FEADER con la metodología LEADER en el marco del Programa de desarrollo rural para el período 2014-2020, se incluirá en el comité de selección la persona titular de la Subdirección General de Planificación Rural.

5.3. Las decisiones del comité se adoptan por consenso de sus miembros.

6. Primera fase: selección previa de las entidades candidatas para elaborar las EDLP

6.1. Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos en el punto 2 serán evaluadas por el comité de selección, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 3.

6.2. De acuerdo con la puntuación obtenida, el órgano instructor propondrá un máximo de cinco entidades, escogidas entre las que superen la puntuación mínima establecida en el punto 3.3. y que hayan obtenido mejor puntuación.

6.3. No podrá preseleccionarse más de una candidatura para el mismo ámbito territorial.

6.4. El órgano instructor elevará la propuesta de aprobación provisional de las entidades preseleccionadas como candidatas al titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible para emitir la correspondiente resolución. En esta resolución se fijará el plazo de presentación de la EDLP en las entidades seleccionadas.

6.5. La preselección de una candidatura en esta fase comportará la aprobación de la ayuda preparatoria de la EDLP siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras contenidas en el anexo 4 de esta Orden.

6.6. El plazo máximo para la primera fase de selección, con la aprobación de las candidaturas GALP y la correspondiente ayuda preparatoria, será de dos meses desde la finalización del plazo de solicitudes de candidaturas.

7. Las EDLP en el marco del FEMPA

7.1. De acuerdo con la prioridad 3 del FEMPA, las EDLP apoyarán las intervenciones que contribuyan al objetivo de permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, capitalizando y reforzando los recursos medioambientales, culturales, sociales y humanos.

7.2. Las estrategias que se presenten para su selección se articularán sobre un territorio de actuación supracomarcal y sobre un GALP responsable de su gestión.

7.3. Deberán justificar que las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por los grupos se dirigen prioritariamente a proyectos estratégicos de los GALP y de iniciativa pública y privada, y que conforman una estrategia de desarrollo local dirigida a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

a) Aumento del valor, creación de empleo, valoración y fomento de la participación de las mujeres, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de producción y suministro de los productos de la pesca y la acuicultura y mejora de la imagen de los productos y la actividad productiva a nivel local para incorporarlos a la cultura alimentaria del territorio;

b) Fomento de la economía azul en las zonas pesqueras y acuícolas mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, el aprendizaje permanente y la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas;

c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático;

d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo;

e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales;

f) Cooperación.

7.4. La estructura y el contenido mínimo obligatorio que deben tener las EDLP de cada GALP es el siguiente:

a) Características del territorio

CVE-DOGC-B-22354103-2022

La identificación, valoración y justificación del territorio de aplicación de cada propuesta estará configurado por la agregación de municipios colindantes que conformen un conjunto homogéneo desde el punto de vista físico, económico, social o cultural.

Se establecerá el peso del sector pesquero y acuícola, densidad de población, paro, puestos de trabajo, puestos de trabajo del sector, índice de envejecimiento, descripción de las organizaciones interesadas y afectadas relevantes en el territorio y evolución de la población.

b) Plano demográfico del territorio, con identificación de las comunidades pesqueras y acuícolas.

c) Diagnóstico y análisis DAFO del territorio.

d) Descripción y objetivos de la estrategia.

Las estrategias tendrán que definir unos rasgos principales diferenciadores y característicos para cada territorio.

Estas estrategias se orientarán como mínimo a desarrollar dos de los objetivos previstos en el punto 7.3.:

Los elementos mínimos obligatorios son:

- Definir los objetivos de forma concisa y definir la situación inicial y el objetivo final
- Medidas objeto de desarrollo a aplicar sobre el territorio
- Criterios de prioridad que aplicará el GALP para valorar las solicitudes de ayuda
- Indicadores y criterios de evaluación de las operaciones subvencionables respecto a las medidas y objetivos de la estrategia
- Plan financiero
- Establecer objetivos específicos para las acciones que aborden las desigualdades de género, jóvenes, minorías, etc. e incorporar indicadores desagregados por sexo

En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.

e) Coherencia y complementariedad con otras políticas: pacto verde europeo, economía circular, estrategia de la granja en la mesa, neutralidad climática, reducción de la huella de carbono, etc.

f) Contribución a la estrategia marítima de Cataluña.

g) Plan de evaluación de la EDLP.

Identificación del procedimiento e indicadores de evaluación de la EDLP.

Se establecerá una evaluación intermedia y una evaluación final

Fijar un plan de acción para implementar y realizar un seguimiento de la EDLP (con indicadores claros que sirvan para supervisar el progreso en función de los objetivos).

h) Descripción del proceso de transparencia y libre concurrencia.

Las estrategias de desarrollo local presentadas por los grupos incorporarán un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses y, en cualquier caso, se garantizarán los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

i) Descripción del procedimiento de participación pública para la elaboración de la EDLP.

Se requerirá que en el proceso de elaboración de las estrategias se acredite la participación real y efectiva, y no meramente consultiva, de los agentes socioeconómicos y socios institucionales, lo más amplia e inclusiva posible. Dentro de esta categoría entran las autoridades locales, los socios económicos y sociales, agentes representativos de la sociedad civil, instituciones ambientales, organizaciones no gubernamentales, organismos que promuevan la igualdad y la no discriminación y colectivos de mujeres y jóvenes que viven y trabajan en el territorio del GALP.

j) Descripción de la composición y funcionamiento del GALP.

- Propuesta estatutos del GALP

- Condiciones y criterios para incorporar nuevos miembros al GALP
- Compromiso de implicación financiera de los miembros del GALP
- Descripción de recursos humanos y materiales del GALP

k) Plan de comunicación del GALP.

- Web
- Redes sociales
- Organización jornadas y actos público
- Logo

8. Criterios de valoración de las EDLP

8.1. Las EDLP se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de selección, basados en indicadores vinculados a la geografía del territorio, a los aspectos sociales de la comunidad costera, al peso del sector pesquero y acuícola, al potencial de la economía azul, al apoyo de los agentes locales en la candidatura, en la composición del GALP y en los objetivos previstos en la EDLP.

8.2. Los valores estadísticos para ponderar los criterios de valoración serán los previstos en los puntos 4 y 5 del anexo 1.

8.3. Los criterios se describen a continuación:

- a) Número de municipios: a más municipios mayor puntuación. Máximo 5 puntos.
- b) Superficie de los municipios: a mayor superficie mayor puntuación. Máximo 5 puntos.
- c) Capturas lonja pesquera: cuantas más capturas más puntuación. Máximo 20 puntos.
- d) Importe primera venta de pesca: a mayor recaudación mayor puntuación. Máximo 10 puntos.
- e) Número de lonjas: cuantas más lonjas más puntuación. Máximo 20 puntos.
- f) Número de embarcaciones pesqueras de lista 3ª: a más embarcaciones mayor puntuación. Máximo 30 puntos.
- g) Número de instalaciones acuícolas: a más instalaciones mayor puntuación. Máximo 10 puntos.
- h) Producción acuícola: a mayor producción de productos acuícolas mayor puntuación. Máximo 5 puntos.
- i) Importe primera venta de acuicultura: a mayor recaudación mayor puntuación. Máximo 5 puntos.
- j) Densidad población (habitantes/km²): a menor densidad más puntuación. Máximo 20 puntos.
- k) Renta familiar disponible bruta (RFDB) per cápita: cuanto menos RFDB por población mayor puntuación. Máximo 5 puntos.
- l) % paro total respecto a la población total (entre 16 y 64 años): cuanto más % de paro más puntuación. Máximo 5 puntos.
- m) % paro juvenil (entre 16-39 años) respecto a la población de jóvenes (entre 16 y 44 años): cuanto más % de paro más puntuación. Máximo 5 puntos.
- n) % paro mujeres (entre 16-64 años) respecto a la población de jóvenes (entre 16 y 64 años): cuanto más % de paro más puntuación. Máximo 5 puntos.
- o) % paro del sector primario respecto al paro total: cuanto más % de paro más puntuación. Máximo 5 puntos.
- p) Ocupación en economía azul: a mayor empleo mayor puntuación. Máximo 20 puntos.
- q) Superficie de zonas PEIN: a mayor superficie protegida mayor puntuación. Máximo 20 puntos.
- r) Homogeneidad de la zona GALP; porcentaje de la zona incorporada a la EDLP respecto de la población costera de las comarcas incorporadas: a mayor porcentaje mayor puntuación. Máximo 20 puntos.

CVE-DOGC-B-22354103-2022

s) Presencia de mujeres afiliadas a la Asociación Catalana de Mujeres de la Mar en el territorio. Empleo en economía azul: a mayor presencia mayor puntuación. Máximo 10 puntos.

t) Contribución de la EDLP a los objetivos estratégicos del FEMPA. Máximo 31 puntos.

- Si la EDLP contribuye a implementar la estrategia de la granja en la mesa: 10 puntos
- Si la EDLP contribuye a desarrollar la economía azul: 5 puntos
- Si la EDLP contribuye a mitigar el cambio climático: 3 puntos
- Si la EDLP contribuye a fomentar el patrimonio cultural, social y ambiental: 3 puntos
- Si la EDLP prevé actuaciones de cooperación: 10 puntos

u) Porcentaje de incorporación de los agentes locales del territorio en el GALP. A mayor participación mayor puntuación:

- Porcentaje de ayuntamientos del territorio adheridos al GALP. Máximo 10 puntos
- Porcentaje de consejos comarcales del territorio adheridos al GALP. Máximo 10 puntos
- Porcentaje de cofradías de pescadores del territorio adheridas al GALP. Máximo 20 puntos

v) Experiencia del GALP en el período de programación 2014-2020

- Se otorgarán 20 puntos a los GALP que en el período 2014-2020 han demostrado solvencia y capacidad.
- Se otorgarán 10 puntos a los GALP de nueva creación que incorporen territorios y socios con experiencia en el período 2014-2020.

8.4. La fórmula para calcular los criterios de valoración será la indicada en el anexo 6.

9. Segunda fase: selección definitiva de GALP y aprobación de la EDLP

9.1. Las entidades preseleccionadas en la primera fase deben presentar la EDLP con el contenido establecido en el punto 7.4 de este anexo en el plazo que establezca la resolución de aprobación de la candidatura y como máximo el 31 de julio de 2023.

9.2. El Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras revisará la idoneidad de las EDLP presentadas, de acuerdo con lo establecido en el punto 7, y podrá requerir su modificación.

9.3. Las EDLP presentadas se valorarán de acuerdo a los criterios de selección previstos en el punto 8.

9.4. La dotación financiera total prevista en el plan financiero del FEMPA para Cataluña para el desarrollo local participativo es la siguiente:

14. Aplicación de estrategias de EDLP	12.500.000,00 €
15. Gastos de funcionamiento y animación de EDLP de los GALP	3.125.000,00 €
TOTAL	15.625.000,00 €

9.5. La asignación de la dotación financiera para la aplicación de EDLP en el territorio de cada GALP se calculará prorrateando el importe global previsto en el punto 9.4 entre los puntos alcanzados para cada GALP, de acuerdo con la valoración prevista en el punto 9.3 y de acuerdo con la fórmula establecida en el anexo 6. Este importe quedará reflejado en el convenio de colaboración previsto en el punto 2 del anexo 3.

9.6. La segunda fase de selección finalizará el 29 de septiembre de 2023, con la aprobación definitiva de cinco GALP como máximo y de las correspondientes EDLP.

9.7. La selección definitiva de un GALP y la aprobación de su EDLP, a propuesta del órgano instructor, se produce mediante resolución del titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible.

CVE-DOGC-B-22354103-2022

9.8. La colaboración de los GALP seleccionados con el DACC en la gestión de las ayudas del FEMPA en el marco del desarrollo local participativo se instrumentará a través de sendos convenios, de acuerdo con lo que establece el punto 1 del anexo 3.

9.9. Contra las resoluciones de la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo la solicitud debe entenderse desestimada y el recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en el plazo de tres meses a contar en partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9.10. La relación de las entidades preseleccionadas durante la primera fase y los GALP seleccionados durante la segunda fase se hará pública en la Sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

9.11. Los datos personales de las entidades beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora, sin perjuicio de los derechos que reconoce la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

9.12. La resolución definitiva de selección podrá modificarse en caso de alteración de las condiciones que determinaron su otorgamiento. En el caso de afectar a los requisitos del artículo 4, esta modificación puede comportar la retirada de la selección del GALP.

9.13. Cualquier modificación de las actuaciones que figuran en la resolución debe ser autorizada por el DACC, previa petición razonada del beneficiario antes de realizar los cambios y como máximo un mes antes de la fecha de certificación de la ayuda.

Anexo 3

Convenio de colaboración

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen los grupos de acción local pesqueros como entidades colaboradoras del Departamento de Acción Climática Alimentación y Agenda Rural (en adelante, DACC) en su vertiente de agente dinamizador de la estrategia de desarrollo local participativa de la zona pesquera aprobada (en adelante EDLP) y de la estrategia marítima de Cataluña en el territorio y de agente que participa en la gestión y el control de las ayudas para alcanzar los objetivos de la prioridad 3 en el marco del Programa operativo del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y de la Acuicultura (FEMPA) para el período 2021-2027.

1. El DACC suscribirá con las entidades seleccionadas definitivamente y constituidas como grupo de acción local de pesca (GALP) convenios de colaboración en los que se regularán las normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas que gestionarán los GALP en el marco del Programa operativo FEMPA 2021-2027.

2. Estos convenios regularán, como mínimo, las siguientes materias:

- Importe de las subvenciones
- Ámbito geográfico y objeto de la acción
- Relación de municipios, extensión y población del territorio de actuación
- Ejecución de las operaciones o líneas de actuación

CVE-DOGC-B-22354103-2022

- Principios de actuación
- Concesión de ayudas a los beneficiarios de acuerdo con la normativa de la Generalitat de Catalunya, con la comunitaria y estatal aplicables en materia de subvenciones
- Procedimientos de gestión
- Pago de las ayudas
- Sistema de elaboración de informes
- Control financiero
- Reducción, suspensión y supresión de la ayuda comunitaria
- Devolución de los fondos aplicados indebidamente
- Prevención, detección y corrección de irregularidades
- Carácter, duración y revisión del convenio
- Protocolos establecidos en el ámbito de la protección de datos y seguridad de la información
- Normativa aplicable

3. La firma de los convenios se efectuará una vez seleccionados definitivamente los GALP y aprobadas las estrategias, e incorporarán los cuadros financieros de ejecución y la normativa vigente en gestión de ayudas previstas en el Programa operativo FEMPA 2021-2027, así como las condiciones en las que cada GALP ejercerá sus tareas.

Anexo 4

Bases reguladoras de las ayudas para preparar las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)

1. Objeto de las ayudas

El objeto de las ayudas es sufragar los gastos de asistencia técnica para preparar y poner en funcionamiento las EDLP que deben desarrollar los GALP, en el marco del Programa operativo del FEMPA del período 2021-2027.

2. Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las entidades preseleccionadas para la elaboración de las EDLP de acuerdo con el anexo 2 de esta Orden.

3. Tipo y cuantía de las ayudas

3.1. La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a los gastos ocasionados por la preparación de las EDLP, pudiendo llegar al 100% del gasto elegible convenientemente justificado.

3.2. El importe máximo del plan financiero FEMPA en Cataluña para la preparación de EDLP es de 50.000 euros.

3.3. La ayuda preparatoria para la preparación de la EDLP en cada GALP candidato se calculará teniendo en cuenta:

- la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de selección de entidades candidatas que establece el punto 3 del anexo 2 de esta Orden,
- para los GALP de nueva constitución, se otorgarán 200 puntos complementarios

CVE-DOGC-B-22354103-2022

- para los GALP ya constituidos en el período FEMP 2014-2020 que tengan que modificar los estatutos o la zona de aplicación, se otorgarán 50 puntos complementarios

3.4. Se establece un importe mínimo de 5.000,00 euros y un importe máximo de 15.000,00 euros por entidad candidata preseleccionada.

3.5. La ayuda podrá ser reducida, total o parcialmente, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Gastos subvencionables

4.1. Se admitirán como gastos subvencionables los efectivamente realizados y pagados por las entidades preseleccionadas o por alguno de los miembros de la entidad, desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha límite de presentación de la justificación de gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la actuación, y que no hayan sido subvencionadas con cargo a otras fuentes de financiación, salvo en los supuestos previstos en el apartado 6.

4.2. A efectos de esta Orden, habrá que entender como gastos subvencionables:

a) Las acciones de formación y dinamización de las partes interesadas.

b) Los estudios relativos al territorio objeto de la estrategia.

c) Los gastos para la elaboración de la estrategia, incluidos los gastos de asesoría y consultas a las partes interesadas a efectos de preparación de estrategias.

d) Los desplazamientos y asistencias por la elaboración de la estrategia.

e) Los gastos de diseño, comunicación y publicidad de la estrategia y del GALP.

f) De acuerdo con lo que prevé el artículo 55 del RDC, se podrán imputar, en concepto de costes directos de personal de una operación, hasta el 20% de los costes directos de esta operación acreditados en los puntos a) a e), como tipo fijo, sin que el Estado miembro esté obligado a realizar ningún cálculo para determinar el tipo aplicable, siempre que los costes directos de la operación no incluyan contratos de obras públicas, de suministros o de servicios el valor de los cuales supere los umbrales indicados en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (49), en el artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (50).

5. Gastos no subvencionables

A efectos de esta Orden habrá que entender como gastos no subvencionables:

a) Los intereses de deudas de las cuentas bancarias

b) Los recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales

c) El IVA, salvo cuando sea no recuperable

d) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad

e) La compra de materiales y equipos utilizados

6. Concurrencia con otras ayudas

6.1. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas que puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las ayudas no supere en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otros administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actuaciones subvencionables.

7. Solicitudes y documentación

CVE-DOGC-B-22354103-2022

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formalizarán junto con la solicitud para participar en el proceso de selección, de acuerdo con lo que establecen los puntos 4.3. y 4.4. del anexo 2 de esta Orden.

8. Requisitos de las entidades beneficiarias

- a) Haber sido preseleccionado como candidato de acuerdo con lo que prevé el punto 6 del anexo 2.
- b) La cuenta donde debe ingresarse el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud debe pertenecer al beneficiario de la ayuda.
- c) Para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los siguientes:
 - No pueden ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que no estén al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y/o tengan deudas con la Generalitat de Catalunya. En caso de que se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, estas condiciones de admisibilidad deberán cumplirse para cada uno de los integrantes de la agrupación en cuestión.
 - En el caso de empresas y entidades, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
 - En el caso de asociaciones y fundaciones, tener sus estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012
- d) Las personas solicitantes de estas ayudas deben adherirse al código ético que figura como anexo 7.

9. Compromisos y obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias se comprometen, mediante la firma de la solicitud de la ayuda, a:

- a) Proporcionar a la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, a los evaluadores designados o a otros organismos designados por esta Dirección General, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.
- b) Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada con cargo al FEMPA.
- c) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes en el marco del control de las operaciones establecidas en el Reglamento FEMPA, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

10. Tramitación

- 10.1. El procedimiento de concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
- 10.2. El órgano instructor es el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras, siendo el órgano competente para resolver la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible.
- 10.3. El órgano instructor efectuará una evaluación previa de las solicitudes y de la documentación adjunta para verificar que cumplen los requisitos que establecen estas bases reguladoras y requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen y/o completen la solicitud o la documentación adjunta en un plazo máximo de 10 días, con la indicación de que en caso contrario se considerará que desisten de la solicitud presentada.
- 10.4. El comité de selección establecido en el punto 5 del anexo 2 podrá solicitar al órgano instructor cuantos documentos e informes considere necesarios para elaborar el informe de evaluación.
- 10.5. De acuerdo con la documentación presentada y el informe del comité de selección, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución correspondiente a la persona titular de la Dirección General de Política

Marítima y Pesca Sostenible.

11. Inadmisión y desistimiento

11.1. El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes que establece el punto 4.1 del anexo 2 de ésta, la Orden comporta la inadmisión de la solicitud.

11.2. Conlleva el desistimiento de la solicitud la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé el punto 4 del anexo 2 de la Orden o la falta de subsanación de los requisitos, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

11.3. Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y debe notificar la resolución de inadmisión o desistimiento a las entidades interesadas.

11.4. La entidad solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de ayuda, antes de la resolución de concesión, y el órgano instructor debe aceptarla.

12. Resolución

12.1. En la resolución de concesión debe figurar, como mínimo, el importe máximo de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda. Asimismo, debe hacerse constar que la firmeza de la resolución de concesión de la ayuda comporta que la entidad beneficiaria declara tácitamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración tributaria, con la Seguridad Social y con la Generalitat de Catalunya.

12.2. La resolución de concesión podrá modificarse en caso de alteración de las condiciones que determinaron su otorgamiento, sean las relativas al beneficiario o como consecuencia de una decisión de los órganos competentes de la Unión Europea.

13. Justificación y pago

13.1. Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la ayuda preparatoria de las EDLP antes del 15 de septiembre de 2023.

13.2. La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

a) Cuenta justificativa de acuerdo con los modelos normalizados que se podrán obtener en la web <http://agricultura.gencat.cat/ca/tramits/ajuts>. La cuenta justificativa debe contener:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago, consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración de subvencionable con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos acreedores de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 /23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, para los contratos menores (valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista haya en el mercado suficiente número de entidades que los hagan, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los

CVE-DOGC-B-22354103-2022

acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos acreedores de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

La elección entre las ofertas, que tendrán que aportarse en la justificación, o, si procede, en la solicitud de subvención, se hará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42 del código de comercio.

- Una declaración responsable del beneficiario con el contenido mínimo siguiente:
- Las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder del beneficiario.
- Los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- El total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Se dispone de un sistema de contabilidad separada o los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- Una relación del personal adscrito al proyecto y una hoja de gastos con la acreditación de los pagos correspondientes a las dietas e indemnizaciones por desplazamiento que indique: fecha, horario, itinerario, kilómetros, persona, motivo del desplazamiento y programa de la jornada donde ha asistido.
- Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
- Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto del presupuesto inicial.

13.3. Los gastos son subvencionables aunque la EDLP no sea seleccionada en el proceso selectivo de los GALP por el FEMPA.

13.4. El órgano instructor comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros. A tal efecto las entidades beneficiarias deben facilitar toda la información complementaria que les sea requerida por el DACC.

13.5. La propuesta de pago de la ayuda se realizará previa certificación de los servicios competentes del DACC según la cual las actuaciones y el gasto realizados están debidamente justificadas, y se efectuará dentro del ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las excepciones que se puedan producir.

13.6. Las entidades beneficiarias, para recibir el importe de las ayudas, deben estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y con la Seguridad Social en el momento en que el DACC haga las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y no tener deudas de ningún tipo con la Generalitat de Catalunya. No será necesario aportar los certificados acreditativos en el caso de la autorización al DACC a que se refiere el punto 4.2 del anexo 2 de esta Orden.

13.7. Las entidades beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes en el marco del control de las operaciones establecidas en el Reglamento FEMPA, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

13.8. La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el punto XV de la Ley 11/2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude, de 10 julio, por lo que no se pueden pagar en efectivo actuaciones en las que una de las partes contratantes sea empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su equivalente en moneda extranjera.

14. Revocación de la concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

14.1. El órgano concedente debe revocar, total o parcialmente, las ayudas concedidas con la obligación por

CVE-DOGC-B-22354103-2022

parte de la entidad beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el caso del incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

14.2. Son causas de invalidez de la resolución de concesión, que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.3. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

14.4. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se rige por lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, de aprobación del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las normas reglamentarias de desarrollo. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que establezca la normativa aplicable en materia de subvenciones. A tal efecto, el órgano competente para instruir el procedimiento de revocación y/o reintegro es el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras, y el órgano competente para resolver, la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, que podrá acordar la compensación de deudas de naturaleza pública distintas con los créditos reconocidos a favor del deudor en virtud de un acto administrativo, lo que se hará constar en la resolución.

15. Inspección y control

15.1. Los órganos competentes del DACC tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda para comprobar que se cumplen el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras y la normativa sobre los controles que regula las ayudas financiadas por el FEMPA. Asimismo, los funcionarios de los órganos competentes para el ejercicio de la función fiscalizadora de las cuentas de la Generalitat de Catalunya, la Administración general del Estado y los de la Comisión y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea están facultados por efectuar en cualquier momento las auditorías sobre el terreno de las operaciones financiadas con el FEMPA, en el marco de lo establecido en el artículo 122 del Reglamento (UE) 508/2014.

15.2. El ejercicio de estas funciones de inspección y control incluye las actuaciones dirigidas a la prevención y detección del fraude, de acuerdo con lo que establecen en los reglamentos (UE) 1303/2013 y (UE) 508/2014.

15.3. Las actuaciones de inspección y control pueden afectar también a la comprobación de la veracidad de la información indicada por el beneficiario sobre la base de datos o documentación comercial en posesión de terceros.

15.4. De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, la negativa a cumplir la obligación de los beneficiarios o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en el ejercicio de estas funciones de inspección y control se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, causa de revocación y reintegro de la ayuda, si procede, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

16. Infracciones y sanciones

16.1. El régimen sancionador aplicable a esta línea de ayudas es el que prevén el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, de aprobación del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

16.2. Las declaraciones responsables conllevan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho comporta, previa audiencia al interesado, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, dará lugar a la

CVE-DOGC-B-22354103-2022

incoación del expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador a que se refiere el apartado anterior.

17. Protección de datos

17.1. Los datos de carácter personal que los beneficiarios deben facilitar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el tratamiento llamado Gestión de ayudas del Departamento, de la Secretaría General del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. Su finalidad es verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas/subvenciones y, en caso de que corresponda, pagar las ayudas. Los interesados pueden solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, así como la limitación del tratamiento cuando proceda, de acuerdo con la información que encontrarán en la web del Departamento. Más información sobre este tratamiento se puede encontrar en la web del Departamento.

17.2. Los beneficiarios y las entidades colaboradoras deben cumplir la normativa correspondiente y adoptar e implementar las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Anexo 5

Tramitación telemática de la solicitud de ayuda y notificación de la resolución

Las personas que presenten las solicitudes por medios telemáticos deben autenticarse a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de acuerdo con los criterios que establece el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

Los interesados deben autenticarse para realizar el resto de transacciones asociadas al procedimiento de concesión y justificación de las ayudas por medios telemáticos a través del sistema de firma electrónica que determine la propia Sede electrónica.

1. Adaptación del procedimiento

El procedimiento de solicitud de las ayudas reguladas en esta Orden se adapta a las peculiaridades de la tramitación utilizando técnicas telemáticas mediante las normas de este anexo.

2. Presentación de solicitudes

2.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria pública de estas ayudas se pueden presentar por medios telemáticos mediante la página <https://seu.gencat.cat>.

2.2. Las solicitudes realizadas por medios telemáticos se consideran presentadas ante la Administración cuando se registren en el Registro telemático corporativo de la Generalitat de Catalunya (S@rCat) y quede constancia en el asiento de entrada de los siguientes datos: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación, tipo de documento y asunto, identificación de la entidad solicitante e identificación del órgano al que se dirige la solicitud.

3. Registro

El único Registro telemático habilitado para la recepción de las solicitudes presentadas por medios telemáticos es el Registro telemático corporativo de la Generalitat de Catalunya (S@rCat).

4. Identificación del solicitante

CVE-DOGC-B-22354103-2022

4.1 La identificación y la firma del solicitante se hará mediante la utilización de los sistemas de identificación y de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de la Generalitat, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

4.2 En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, para realizar la solicitud será necesario el certificado digital de persona jurídica o el certificado digital del representante de la empresa, de acuerdo con lo que establece el párrafo anterior.

5. Cómputo de plazos

5.1 La presentación de solicitudes a través de los medios telemáticos que establece el apartado 2 de este anexo se puede realizar todos los días del año durante las veinticuatro horas del día, en los términos de esta convocatoria.

5.2 A efectos de cómputo de plazos, la recepción por el Registro telemático corporativo de la Generalitat de Catalunya (S@rCat) un día inhábil se entiende efectuada el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la Sede, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda debe visualizar un mensaje que le comunique esta circunstancia, que le indique los registros presenciales donde se puede presentar la documentación alternativamente y que le informe de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de los plazos. No obstante, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar dicho mensaje y se trate de trámites que deben realizarse obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para realizar el trámite correspondiente, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

6. Efectos de la presentación de solicitudes

6.1 De acuerdo con lo que establece el artículo 3.1 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, el DACC reconoce la validez y la eficacia de las solicitudes presentadas telemáticamente siempre que se cumpla el mecanismo de identificación del apartado 4 de este anexo.

6.2 La entidad interesada puede acreditar la presentación de la solicitud aportando la confirmación de la recepción de la solicitud de la tramitación telemática, que deberá incorporar, en todo caso, el número de registro de entrada y la fecha y la hora de presentación en el Registro telemático corporativo de la Generalitat de Catalunya (S@rCat).

7. Programas y aplicaciones

Los programas y aplicaciones mediante los que se tramita telemáticamente el procedimiento de participación en las convocatorias de las ayudas previstas en esta Orden están disponibles en el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya.

8. Notificación telemática

El servicio de notificaciones electrónicas ofrece una dirección de correo electrónico (<https://seu.gencat.cat/>) que actúa como depósito de las notificaciones electrónicas, y que cumple los requisitos y garantías de seguridad exigidos por la legislación vigente.

Recibirá un aviso, sin efectos jurídicos, del depósito de sus notificaciones, por correo electrónico o mensaje corto en el buzón o teléfono/s indicado/s.

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con el artículo 56.4 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, desde el momento del depósito de la notificación por parte del departamento dispone de 10 días naturales para su visualización o rechazo. Si transcurrido el plazo de 10 días naturales no ha accedido a la dirección electrónica <https://seu.gencat.cat> o ha accedido a ella pero no ha visualizado la notificación, se entenderá rechazada. Desde el momento en que se accede al contenido de la notificación, se entiende que ha sido practicada. Desde el momento en que se rechaza la

notificación se considerará practicada.

Anexo 6

Formulas ponderación criterios 3.3. y 8.3.

- Valores que sean directamente proporcionales a la valoración

Valor del criterio = (valor criterio EDLP Candidatura * Puntuación máxima del criterio) / valor criterio EDLP de la candidatura más alta

- Valores que sean inversamente proporcionales a la valoración

Valor del criterio 0 ((1/valor criterio EDLP Candidatura) * Puntuación máxima del criterio)/(1/valor criterio EDLP Candidatura más baja)

Fórmulas para el cálculo de la asignación financiera para cada GALP de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.5. del anexo 2

Importe GALP por aplicación de estrategias de EDLP = (12.500.000,00 * Puntuación EDLP Candidatura) / Suma puntuaciones EDLP de las candidaturas

Importe GALP por gastos de funcionamiento = Importe GALP por aplicación de estrategias de EDLP * 25%

Importe total GALP = Importe GALP por aplicación de estrategias de EDLP + Importe GALP por gastos de funcionamiento

Anexo 7

Principios éticos y reglas de conducta a los que los beneficiarios de estas ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley han de incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad los beneficiarios, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que los beneficiarios de estas subvenciones deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en su parece, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los

principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

(22.354.103)